



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

1° DE NOVIEMBRE DE 2007

No. 204

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL. 2
- ♦ ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL 10

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA 19

CONTRALORÍA GENERAL

- ♦ CIRCULAR CG/31/2007 20

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

- ♦ AVISO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DURANTE EL DÍA QUE SE INDICA 21
- ♦ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 22

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ GEAC COMPUTERS (MÉXICO), S.A. DE C.V. 29
- ♦ GRUPO ACTINVER, S.A. DE C.V. 33
- ♦ GRUPO APAN, S.A. DE C.V. 33
- ♦ GRAPONDI, S.A. DE C.V. 34
- ♦ MIRTON, S.A. DE C.V. 35

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL.

Único.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1.- ...

- I Proteger la salud de la población de los efectos nocivos por inhalar involuntariamente el humo de la combustión del tabaco, en lo sucesivo humo de tabaco.
- II Establecer mecanismos y acciones tendientes a prevenir y disminuir las consecuencias derivadas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de la combustión tabaco en cualquiera de sus formas, y
- III Definir y establecer las políticas y acciones necesarias para reducir el consumo de tabaco y prevenir la exposición al humo, así como la morbilidad y mortalidad relacionadas con el tabaco.

Artículo 1 Bis.- La protección de la salud de los efectos nocivos del humo de tabaco comprende lo siguiente:

- I El derecho de las personas no fumadoras a no estar expuestas al humo del tabaco en los sitios cerrados que comparten con fumadores;
- II La orientación a la población para que evite empezar a fumar, y se abstenga de fumar en los lugares públicos donde se encuentre prohibido;
- III La prohibición de fumar en los edificios públicos, privados y sociales que se señalan en esta ley;
- IV El apoyo a los fumadores, cuando lo soliciten, para abandonar el tabaquismo con los tratamientos correspondientes; y
- V La información a la población sobre los efectos nocivos del consumo de tabaco, de la exposición de su humo, los beneficios de dejar de fumar y la promoción de su abandono.

Artículo 2.- ...

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

- II. La Secretaría de Salud;
- III. Los jefes Delegacionales, y
- IV. Las demás autoridades locales competentes.

A través de las instancias administrativas correspondientes.

Artículo 3.- ...

- I ...
- II Las autoridades educativas y las asociaciones de padres de familia de las escuelas e instituciones escolares públicas o privadas;
- III Los usuarios de los establecimientos cerrados, oficinas, industrias y empresas, que en todo momento podrán exigir el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley;
- IV ... ; y
- V Los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal y Órganos Autónomos, auxiliados por el área administrativa correspondiente.

Artículo 5.- ...

I a VII. ...

- VIII. Lugar público: es todo lugar cerrado al que tiene acceso el público en general, ya sea libremente o mediante invitación o previo pago;
- IX. Publicidad del tabaco: es toda forma comunicación, recomendación o acción comercial con el fin o el efecto de promover directa o indirectamente un producto de tabaco o el uso o consumo del mismo;
- X. Industria tabacalera: abarca a los procesadores, fabricantes, importadores, exportadores y distribuidores de productos de tabaco;
- XI. Productos de tabaco: considera los bienes preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a atraer la atención y suscitar el interés de los consumidores; y
- XII. Patrocinio del tabaco: es toda forma de aportación o contribución directa o indirecta a cualquier acto, actividad o persona con el fin o efecto de promover un producto de tabaco.

**TÍTULO SEGUNDO
ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD**

**Capítulo Primero
De la Distribución de Competencias y de las Atribuciones**

Artículo 6.- ...

- I. Conocer de las denuncias presentadas por los ciudadanos o usuarios, cuando, en los edificios, establecimientos mercantiles, médicos, industriales, de enseñanza, edificios e instalaciones de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal y Órganos Autónomos del Distrito Federal, no se establezcan áreas para fumadores aisladas de las áreas de uso común, o habiéndolas no se respete la prohibición de fumar, fuera de las áreas destinadas para ello.

Para el caso de las instalaciones del Gobierno del Distrito Federal, se dictaran las medidas preventivas necesarias a efecto de proteger la salud de los no fumadores, mismas que se prolongarán hasta que sea corregida la falta;

- II. ...
- III. Sancionar según su ámbito de competencia a los propietarios o titulares de los establecimientos mercantiles o empresas que no cumplan con las disposiciones de esta Ley;
- IV. ...
- V. Informar a los órganos de control interno de las oficinas o instalaciones que pertenezcan a los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, la violación a la Ley Federal, en razón de su jurisdicción, de los servidores públicos, a efecto de que se inicien los procedimientos administrativos correspondientes; y
- ...

Artículo 7.- ...

- I. ...
- II. Llevar a cabo campañas para la detección temprana y atención oportuna del fumador;
- III. Promover con las autoridades educativas la inclusión de contenidos a cerca del tabaquismo en programas y materiales educativos de todos los niveles;
- IV. La orientación a la población sobre los riesgos a la salud por el consumo de tabaco y de los beneficios por dejar de fumar;
- V. Diseñar el manual de letreros y/o señalamientos preventivos, informativos o restrictivos, que serán colocados al interior de los establecimientos y empresas, así como en las oficinas de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, para prevenir el consumo de tabaco y establecer las prohibiciones pertinentes, mismos que deberán contener iconografía relativa a los riesgos y consecuencias del tabaquismo;
- VI. Realizar en conjunto con la iniciativa privada campañas permanentes de información, concientización y difusión para prevenir el uso y consumo de tabaco y la exposición a su humo;
- VII. Promover e impulsar la participación de la comunidad para la prevención y atención del tabaquismo;
- VIII. Promover los acuerdos necesarios para la creación de los centros delegacionales contra el tabaquismo;
- IX. Promover la creación de clínicas y servicios para la atención del fumador;
- X. Promover la participación de las comunidades indígenas, en la elaboración y puesta en práctica de programas para la prevención del tabaquismo;
- XI. Establecer políticas para prevenir y reducir el consumo de tabaco y la exposición al humo del tabaco, así como la adicción a la nicotina con un enfoque de género;
- XII. Realizar conjuntamente con las autoridades de educación del Distrito Federal campañas educativas permanentes que induzcan a reducir el uso y consumo de tabaco;
- XIII. Celebrar convenios de coordinación y apoyo con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y otras instituciones de gobierno para la atención de los problemas relativos al tabaquismo; y
- XIV. Las demás que le otorgue la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8.- ...

- I. a II. ...
- III ...

Las atribuciones a que se refiere este artículo serán ejercidas por Seguridad Pública, a través de la policía del Distrito Federal, quienes al momento de ser informados por el titular o encargado del establecimiento de la comisión de una infracción, invitarán al infractor a modificar su conducta, a trasladarse a las áreas reservadas para fumadores si existen o abandonar la industria o empresa, o las dependencias o entidades del Gobierno del Distrito Federal y Órganos Autónomos, y en caso de no acatar la indicación, pondrán a disposición del Juez Cívico que se trate, al infractor.

Capítulo Segundo Programa Contra el Tabaquismo

Artículo 9 Bis.- Las acciones para la ejecución del programa contra el tabaquismo se ajustarán a lo dispuesto en este capítulo, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones aplicables.

Artículo 9 Ter.- La prevención del tabaquismo tiene carácter prioritario, haciendo énfasis en la infancia y la adolescencia, y comprenderá las siguientes acciones:

- I La promoción de la salud, que considerará el desarrollo de actitudes que favorezcan estilos de vida saludables en la familia, la escuela, el trabajo y la comunidad;
- II La orientación a la población sobre los riesgos a la salud por el consumo de tabaco y la exposición a su humo;
- III La orientación a la población para que se abstenga de fumar;
- IV La detección temprana del fumador y su atención oportuna;
- V La promoción de espacios libres de humo de tabaco;
- VI El fortalecimiento de la vigilancia sobre el cumplimiento de la regulación sanitaria relativa a las restricciones para la venta de productos derivados del tabaco; y
- VII El establecimiento de políticas tendientes a disminuir el acceso a los productos derivados del tabaco.

Artículo 9 Quáter.- El tratamiento del tabaquismo comprenderá las acciones tendientes a:

- I. Conseguir que las personas que lo deseen puedan abandonar el tabaquismo;
- II. Reducir los riesgos y daños causados por el consumo de tabaco y la exposición a su humo;
- III. Abatir los padecimientos asociados al consumo de tabaco y la exposición a su humo;
- IV. Atender y rehabilitar en su caso a quienes fuman o tengan alguna enfermedad atribuible al consumo de tabaco; e
- V. Incrementar el grado de bienestar físico, mental y social tanto del consumidor de tabaco como de su familia y compañeros de trabajo.

Artículo 9 Quintus.- La investigación sobre el tabaquismo considerará:

- I Sus causas, que comprenderá, entre otros:
 - a) Los factores de riesgo individual y social;
 - b) Los problemas de salud y sociales asociados con el consumo de tabaco y la exposición a su humo;
 - c) La magnitud, características, tendencias y alcances del problema;
 - d) Los contextos socioculturales del consumo; y
 - e) Los efectos de la publicidad, promoción y patrocinio sobre el consumo y permisividad social ante éste.

II El estudio de las acciones para controlarlo, que comprenderá, entre otros:

- a) La valoración de las medidas de prevención, tratamiento, regulación y control sanitario;
- b) La información sobre:
 1. La dinámica del problema del tabaquismo;
 2. La prevalencia del consumo de tabaco y de la exposición a su humo;
 3. Las necesidades y recursos disponibles para realizar las acciones de prevención, tratamiento y control del consumo de tabaco;
 4. La conformación y tendencias de la morbilidad y mortalidad atribuibles al tabaco;
 5. El cumplimiento de la regulación sanitaria en la materia;
 6. El impacto económico del tabaquismo;
 7. El impacto ecológico de la producción, el procesamiento y el consumo del tabaco, y
- c) El conocimiento de los riesgos para la salud asociados al consumo de tabaco y a la exposición a su humo.

La información a que se refiere el presente artículo deberá integrarse en el sistema de información sobre adicciones.

TÍTULO TERCERO MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES

Capítulo Primero Prohibiciones

Artículo 10.- ...

- I. Fuera de las zonas expresamente autorizadas y adaptadas para fumar en establecimientos, locales cerrados, empresas e industrias;
- II. ...
- III. En los establecimientos particulares y públicos en los que se proporcione atención directa al público, tales como oficinas bancarias, financieras, comerciales o de servicios;

IV a VIII. ...

- IX. En centros de educación inicial, básica, media superior y superior, incluyendo auditorios, bibliotecas, laboratorios, instalaciones deportivas, patios salones de clase, pasillos y sanitarios;
- X. En los cines, teatros y auditorios cerrados a los que tenga acceso el público en general, con excepción de las secciones de fumadores que sean adaptadas para tal fin en los vestíbulos;
- XI. En los vehículos de transporte público de pasajeros, urbano, suburbano incluyendo taxis, que circulen en el Distrito Federal;
- XII. ...
- XIII. En espacios cerrados de trabajo que compartan dos o más trabajadores, en sitios de concurrencia colectiva; y
- XIV. En cualquier otro lugar que en forma expresa determine la Secretaría de Salud.

...

...

Artículo 11.- Queda prohibido permitir a los menores de 18 años, aún acompañados de un adulto, el ingreso a las áreas designadas para fumadores en restaurantes, cafeterías, auditorios, salas de espera, oficinas, vestíbulos de cines, teatros o cualquier otro lugar de los señalados por esta Ley.

...

Artículo 12 Bis.- Queda prohibido para la industria tabacalera en cualesquiera de sus formas, la promoción o patrocinio de eventos deportivos, culturales y sociales o actividades relacionadas con los mismos.

Capítulo Segundo De las Obligaciones

Artículo 13.- En los locales cerrados y establecimientos en los que se expendan al público alimentos o bebidas para su consumo en el lugar, queda prohibido fumar, excepto en las secciones delimitadas por los propietarios o responsables del negocio que se trate de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.

Dichas secciones deberán estar identificadas con señalización en lugares visibles al público asistente y cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley.

Artículo 14.- Las secciones para fumadores y no fumadores en los lugares que esta ley permite su coexistencia deberán quedar separadas físicamente una de la otra, estar identificadas permanentemente con señalamientos y avisos en lugares visibles al público asistente, incluyendo las mesas, dichos señalamientos y avisos deberán apegarse a los criterios que para el efecto emita la Secretaría de Salud, así como contar con las condiciones mínimas siguientes:

- I. Estar aislada físicamente de las áreas de no fumadores;
- II. Tener un sistema de extracción y purificación hacia el exterior; y
- III. ...

Las secciones para fumadores a que se refiere el presente artículo no podrán utilizarse como un sitio de recreación.

En el caso de que por cualquier circunstancia no sea posible cumplir con los preceptos a que se refiere el presente artículo, la prohibición de fumar será aplicable al total del inmueble, local o establecimiento.

Artículo 15.- En los establecimientos dedicados al hospedaje, se destinará para las personas fumadoras un porcentaje del total de las habitaciones, que será equivalente a las exigencias del mercado. En todo caso, dicho porcentaje no podrá ser mayor al 25 por ciento.

Artículo 16.- ...

El propietario o titular del establecimiento, o su personal, deberá exhortar, a quien se encuentre fumando fuera de las áreas autorizadas para tal fin si existen, a que se abstenga de hacerlo, o trasladarse a las áreas autorizadas para tal fin; en caso de negativa, se le invitará a abandonar las instalaciones; si el infractor se resiste a dar cumplimiento al exhorto, el titular o sus dependientes solicitarán el auxilio de algún policía, a efecto de que pongan al infractor a disposición del Juez Cívico competente.

...

...

Artículo 18.- Los propietarios, poseedores o responsables de los vehículos a que se refiere las fracciones XI y XII, del artículo 10, deberán fijar, en el interior y exterior de los mismos, letreros, logotipos o emblemas que indiquen la prohibición de fumar, en caso de que algún pasajero se niegue a cumplir con la prohibición, se le deberá exhortar a que modifique su conducta o invitarlo a que

abandone el vehículo, en caso de negativa, se dará aviso a algún policía, a efecto de que sea remitido con el Juez Cívico correspondiente.

...

Artículo 19.- Los alumnos, maestros, integrantes de las asociaciones de padres de familia de las escuelas e instituciones educativas, sean públicas o privadas, podrán coadyuvar de manera individual o colectiva en la vigilancia, para que se cumpla con la prohibición de fumar en las aulas, bibliotecas, auditorios y demás instalaciones a las que deban acudir los alumnos, y el personal docente de las respectivas instituciones educativas, pudiendo dar aviso a algún policía, para que estos sean quienes pongan a disposición del Juez Cívico, a la persona o personas que incumplan con este ordenamiento.

Artículo 20.- ...

- I. Informar a la población adulta, sobre la prohibición de ingresar con menores de edad a las áreas destinadas para fumadores;
- II. Colocar en los accesos de las áreas para fumadores, letreros y señalamientos para prevenir el consumo de tabaco, de conformidad a las disposiciones de la presente Ley, y alguna de las leyendas que aparezcan en el artículo 276 de la Ley General de Salud; y
- III. Colocar permanentemente en las mesas de las áreas para fumadores publicidad de mano o cualquier otro elemento de vinil o plastificado, que contenga información que advierta de los daños a la salud que causa el consumo de tabaco o de los beneficios de dejarlo.

Artículo 23.- Los Órganos de Gobierno y Autónomos del Distrito Federal, instruirán a los titulares de cada una de sus dependencias, unidades administrativas, órganos, entidades o similar que estén adscritos a ellos, para que en sus oficinas, sanitarios, bodegas o cualquier otra instalación, sean colocados los señalamientos que determine la Secretaría de Salud, respecto a la prohibición de fumar.

Artículo 25.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá garantizar, que los recursos económicos que se recauden por la imposición de sanciones derivadas del incumplimiento a la presente Ley, sean canalizados a la ejecución de acciones para la prevención y tratamiento de enfermedades atribuibles al tabaco o para llevar a cabo acciones de control epidemiológico o sanitario e investigaciones sobre el tabaquismo y sus riesgos.

Artículo 26.- Los funcionarios y servidores públicos que violen lo dispuesto en la presente Ley serán sancionados por el órgano de control interno que les corresponda.

Artículo 28.- ...

- I. La gravedad de la infracción concreta;
- II. Las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona;
- III. La reincidencia; y
- IV. Las demás circunstancias que sirvan para individualizar la sanción.

Artículo 29.- ...

- I ...
- II Suspensión temporal del servicio;
- III Clausura definitiva del servicio, en cuyo caso quedarán sin efecto las autorizaciones que se hubieran otorgado al establecimiento; y
- IV Arresto por 36 horas.

...

Artículo 31.- Se sancionará con multa equivalente de cien y hasta quinientas veces de salario mínimo diario general vigente, cuando se trate de propietarios, poseedores o responsables de los locales cerrados y establecimientos, que no cumplan con las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 32.- Se sancionará con treinta días de salario mínimo diario general vigente al titular de la concesión o permiso cuando se trate de vehículos de transporte público de pasajeros; en el caso de que no fijen las señalizaciones a que se refiere esta Ley, o toleren o permitan la realización de conductas prohibidas por esta Ley.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal en un plazo no mayor a 60 días naturales, deberá realizar las adecuaciones legales correspondientes a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, a fin de armonizar su contenido con las reformas de este decreto.

SEGUNDO.- Las presentes reformas a la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Distrito Federal, entrarán en vigor al día siguiente de la entrada en vigor de las adecuaciones legales a que se refiere el artículo Primero Transitorio del presente decreto.

TERCERO.- El Gobierno del Distrito Federal deberá expedir el Reglamento correspondiente a la presente Ley en un plazo no mayor a 60 días naturales de la entrada en vigor de las presentes reformas.

CUARTO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal considerará en el Presupuesto de Egresos 2008, una partida presupuestal para promover la creación de los centros delegacionales contra el tabaquismo y para las clínicas y servicios para la atención de fumador, previstos en el artículo 7 fracciones VIII y IX de esta Ley.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO, PRESIDENTE.- DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN, SECRETARIO.- DIP. AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN, SECRETARIO.- Firmas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.**

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 12, fracciones II, IV y X, 67 fracción II, 90 y 117 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 6°, 12, 14, 15 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, X y XVII, 23, 23 bis, 24, 26, 27, 28, 29 y 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° fracción I, III, y IV, 3° fracción XXIV, 5° fracciones I, II, III y VII, 6° fracciones II y XIII, 7° fracción VI, 11 fracciones I, II y III, 12, 54 fracciones I, II y III, 55, 57 y 58, de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal; y 7 fracción XVI, 11 fracción VII y 34 Ter del Reglamento Interior de Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la normatividad aplicable a las acciones de Protección Civil, la Administración Pública del Distrito Federal, debe establecer las bases y mecanismos para la prevención, auxilio y restablecimiento ante los fenómenos perturbadores de origen geológico, hidrometeorológico, sanitario-ecológico, físico-químico y socio-organizativo, para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y entorno, así como para el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos en caso de emergencia, siniestro o desastre.

Que el Distrito Federal se ubica en una cuenca cerrada y consecuentemente propensa a inundaciones; se localiza en una zona sísmica y enfrenta riesgos derivados de condiciones inadecuadas de urbanización, calidad de vida y desarrollo sustentable, con zonas habitacionales en áreas bajas inundables, laderas con taludes inestables y en zonas minadas, además de otros riesgos derivados de la magnitud y actividad del conglomerado humano que habita en la Ciudad.

Que las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, cuentan con atribuciones, personal especializado y equipos fundamentales para la prevención y atención de emergencias, siniestros o desastres de origen natural o antrópico.

Que dentro de las prioridades de este Gobierno se encuentran las relativas a la protección civil como factor de democracia gobernable.

Que las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, desarrollan programas y acciones que de manera transversal se relacionan con la protección civil, siendo pertinente que los mismos sean planeados y operados de manera integral y sistémica.

Que con las recientes reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, aprobadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la consecuente creación de la Secretaría de Protección Civil, se fortalecieron de manera significativa las tareas de vinculación y coordinación interinstitucional entre las distintas áreas de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que con las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se ha constituido el Gabinete de Protección Civil, el cual por la naturaleza misma de las tareas a desarrollar y para su operación, requiere el establecimiento de mecanismos de coordinación que organicen sus funciones.

Que con la creación de la Subsecretaría de Coordinación de Planes y Programas Preventivos dependiente de la Secretaría de Protección Civil, las acciones interinstitucionales de prevención ante fenómenos perturbadores, auxilio a la población y restablecimiento de servicios vitales y sistemas estratégicos y la preservación de la Democracia Gobernable, deben implementarse de manera corresponsable, sinérgica y subsidiaria, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN
INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las diversas instancias de la Administración Pública Central, desconcentrada, paraestatal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para la integración y funcionamiento del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal. Sus disposiciones son obligatorias, de orden público e interés social y de observancia general para todas ellas.

SEGUNDA.- El Sistema de Protección Civil del Distrito Federal se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y sus Reglamentos, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la protección civil.

TERCERA.- Conforme a la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal y para los efectos de este acuerdo, la protección civil es el conjunto de recursos humanos, materiales y de sistema, que permiten la salvaguarda de la vida, la salud y el entorno de una población ante situaciones de emergencia o desastre.

Las autoridades competentes alcanzarán los fines de la protección civil mediante la prevención de riesgos, el auxilio a la población afectada y el restablecimiento y reconstrucción de los servicios vitales y sistemas estratégicos.

La función de protección civil se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades de protección civil, de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales, de las encargadas de la operación de las instalaciones vitales y servicios estratégicos del Distrito Federal; así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al objeto de este acuerdo.

CUARTA.- La coordinación y aplicación de este Acuerdo, se hará con respeto absoluto de las atribuciones de las instancias, dependencias, entidades e instituciones de la administración pública que intervienen en el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, el cual se hará de manera corresponsable, sinérgica y subsidiaria.

Cuando las acciones corresponsables y conjuntas sean para la prevención de riesgos, el auxilio a la población afectada y el restablecimiento y reconstrucción de las instalaciones vitales y estratégicas, se cumplirán sin excepción los requisitos, funciones y atribuciones previstos en los ordenamientos legales aplicables.

**CAPITULO II
De la Coordinación**

QUINTA.- La Administración Pública central, desconcentrada, paraestatal, así como los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría de Protección Civil, realizarán las acciones de concertación, instrucción y ejecución, necesarias para:

- I.** Realizar los planes, programas y procedimientos de protección civil, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus acciones;
- II.** Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y para la profesionalización de sus integrantes en la materia;
- III.** Implementar, establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizados todos los instrumentos de información del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal;
- IV.** Formular propuestas para el Programa General de Protección Civil del Distrito Federal, así como para llevarlo a cabo en el ámbito de sus competencias; y

- V. Tomar medidas y realizar acciones y operativos corresponsables, conjuntos, sinérgicos y subsidiarios.

SEXTA.- La coordinación, concertación, instrucción y ejecución comprenderá las materias siguientes:

- I. Procedimientos e instrumentos de prevención, auxilio y restablecimiento, en caso de siniestro o desastre;
- II. Suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información sobre protección civil;
- III. Relaciones con la comunidad y fomento de la cultura de protección civil; y
- IV. Las relacionadas con las anteriores, que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a alcanzar los fines de la protección civil.

CAPITULO III Del Gabinete de Protección Civil

SÉPTIMA.- En los términos del artículo 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el Gabinete de Protección Civil es la instancia de coordinación y establecimiento de planes y programas estratégicos del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y se integra de manera permanente de la siguiente manera:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien lo preside;
- II. La Secretaría de Protección Civil;
- III. La Secretaría de Gobierno;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- V. La Secretaría del Medio Ambiente;
- VI. La Secretaría de Obras y Servicios;
- VII. La Secretaría de Desarrollo Social;
- VIII. La Secretaría de Salud;
- IX. La Secretaría de Seguridad Pública;
- X. La Procuraduría Social;
- XI. El Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; y
- XII. El Sistema de Transporte Colectivo.

El Secretario de Protección Civil, en los casos de ausencia del Jefe de Gobierno, presidirá las sesiones del Gabinete.

El Secretario Técnico convocará a los Titulares de los Órganos Político Administrativos, para que participen en las sesiones del Gabinete con derecho de voz.

A cada uno de los miembros presentes del Gabinete, le corresponde un voto, y en caso de empate el Jefe de Gobierno tendrá voto de calidad.

OCTAVA.- Los Titulares de las dependencias, entidades y órganos político-administrativos, nombrarán a un representante propietario y su suplente, los cuales deberán tener capacidad de decisión y gestión, asistirán a las sesiones del Gabinete de manera permanente, salvo en los casos en que los titulares decidan intervenir personalmente en las sesiones del mismo, para lo cual bastará con su presencia en la sesión respectiva.

Las ausencias del Titular de la Secretaría de Protección Civil, en su calidad de miembro del Gabinete serán suplidas por el Subsecretario de Coordinación de Planes y Programas Preventivos, quien en los demás casos acudirá en su calidad de invitado permanente.

Los integrantes del Gabinete podrán hacerse acompañar del personal técnico especializado que estimen pertinente, el cual tendrá derecho a voz pero no voto.

Cuando a juicio de los integrantes del Gabinete resulte conveniente contar con la opinión o asesoría de funcionarios, especialistas o académicos, podrán invitarlos a participar en sus sesiones, a través del Secretario Técnico.

NOVENA.- El Gabinete contará con un Secretario Técnico, mismo que en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 10 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, será designado por el Jefe de Gobierno.

El Secretario Técnico, a su vez, podrá designar a su suplente.

DÉCIMA.- Las dependencias que integran el Gabinete de Protección Civil, deberán instrumentar y ejecutar lo siguiente:

- I.** Planes, programas y acciones de prevención y de atención expedita de emergencias, siniestros o desastres;
- II.** La participación y la aplicación de los recursos humanos y materiales especializados con que cuenta la Administración Pública del Distrito Federal;
- III.** La operación entre los diversos integrantes de la Administración Pública del Distrito Federal central, desconcentrada, paraestatal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales;
- IV.** El auxilio expedito a la población en emergencias, siniestros o desastres, mediante la acción de todos los integrantes de la Administración Pública del Distrito Federal central, desconcentrada, paraestatal y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales;
- V.** La constitución de Equipos de Trabajo interinstitucionales y corresponsables que sean necesarios, así como sus Planes de Trabajo;
- VI.** Los informes y reportes al Jefe de Gobierno del Distrito Federal sobre los programas, acciones, avances y resultados logrados por el Gabinete;
- VII.** Las demás que le establezca el Jefe de Gobierno, otras disposiciones jurídicas y administrativas que en su caso se emitan, para cumplir los objetivos de este Acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- El Gabinete en pleno con sus Titulares se reunirá las veces que se estimen necesarias, previa convocatoria del Secretario Técnico ordenada por el Jefe de Gobierno.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los integrantes del Gabinete tendrán las siguientes funciones:

- I.** Proponer acciones y medidas para el cumplimiento de las atribuciones y fines del Gabinete;
- II.** Participar en la elaboración de los planes y programas de trabajo así como en los ejes de acción que de ellos se deriven, con un enfoque integral, corresponsable, sinérgico y subsidiario, para el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, del Gabinete y de los Equipos de Trabajo Interinstitucionales;

- III. Operar y ejecutar los planes y programas de trabajo, así como de los ejes de acción, dentro del ámbito de sus funciones de manera corresponsable, sinérgica y subsidiaria.
- IV. Integrar los Equipos de Trabajo que determine el Gabinete;
- V. Analizar y votar los asuntos que se sometan a consideración del Gabinete;
- VI. Proponer al Gabinete los asuntos que deban ser tratados y acordados en las sesiones del mismo;
- VII. Dar cumplimiento cabal y oportuno a los acuerdos del Gabinete que sean de su competencia;
- VIII. Emitir opiniones, sugerencias, observaciones y recomendaciones durante las sesiones del Gabinete y al proyecto de Acta que al efecto levante el Secretario Técnico;
- IX. Firmar las actas correspondientes a las sesiones a las que hubiesen asistido; y
- X. Los demás que les confiera el Gabinete.

DÉCIMA TERCERA.- El Jefe de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Conocer el avance y cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Gabinete;
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones del Gabinete;
- IV. Las demás que le confieran el presente Acuerdo y demás disposiciones jurídicas y administrativas.

DÉCIMA CUARTA.- Son funciones y obligaciones del Secretario Técnico del Gabinete de Protección Civil:

- I. Presentar al Jefe de Gobierno la propuesta de orden del día de las sesiones del Gabinete, para su autorización;
- II. Coordinar los trabajos del Gabinete;
- III. Levantar y certificar los acuerdos que se tomen en el Gabinete y llevar el archivo de éstos;
- IV. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones aprobados por el Gabinete;
- V. Elaborar y publicar informes de actividades del Gabinete;
- VI. Convocar a las sesiones de Gabinete a los invitados especiales;
- VII. Mantener informado al Jefe de Gobierno y demás dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, sobre los planes y programas de trabajo, ejes de acción, avances y resultados del Gabinete;
- VIII. Informar periódicamente al Gabinete de sus actividades;
- IX. Las demás que le confiera el Jefe de Gobierno.

CAPÍTULO IV

De los Equipos de Trabajo Interinstitucionales

DÉCIMA QUINTA.- Para el conocimiento y resolución de los distintos asuntos a que se refiere este Acuerdo, el Gabinete de Protección Civil podrá establecer y constituir Equipos de Trabajo Interinstitucionales especializados de la Administración Pública del Distrito Federal, por tipo de fenómeno perturbador, condición de riesgo o eje de acción que se determine. Lo anterior sin menoscabo de las funciones y atribuciones que le correspondan a cada área, así como de su autonomía de gestión prevista en la normatividad aplicable.

Los Equipos de Trabajo Interinstitucionales estarán conformados por las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal central, desconcentrada, paraestatal y en su caso, por los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales que determine el Gabinete, mediando para el efecto invitación que haga el Jefe de Gobierno.

Con la misma finalidad, se podrán invitar a expertos, instituciones académicas, de investigación y agrupaciones del sector social y privado relacionadas con la materia.

Los invitados a que se refiere el párrafo anterior sólo asistirán a las reuniones en que se traten los asuntos relacionados con su especialidad, sin que puedan constituirse en invitados permanentes.

DÉCIMA SEXTA.- Los Equipos de Trabajo Interinstitucionales, serán coordinados por la Subsecretaría de Coordinación de Planes y Programas Preventivos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los Equipos de Trabajo Interinstitucionales, se reunirán las veces que sean necesarias, de acuerdo al Plan de Trabajo que haya establecido el Gabinete o a las necesidades emergentes, informando por lo menos semanalmente al pleno del Gabinete, los avances logrados en el marco del Programa de Trabajo establecido por eje de acción correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- Los planes, programas y acciones de los Equipos de Trabajo Interinstitucionales contendrán:

- I.** Fenómeno perturbador, consideración de riesgo y eje de acción que atenderán;
- II.** Objetivos, general y específicos;
- III.** Alcances sociales, administrativos y financieros;
- IV.** Integrantes permanentes del Equipo de Trabajo Interinstitucional;
- V.** Inventario de recursos humanos y materiales especializados, así como recursos financieros;
- VI.** Forma y períodos de evaluación; y
- VII.** Temporalidad del Equipo de Trabajo Interinstitucional.

DÉCIMA NOVENA.- Cada Equipo de Trabajo Interinstitucional contará con un Secretario Técnico, el cual será nombrado por la Secretaría de Protección Civil, quien tomará nota de los acuerdos y dará seguimiento a los mismos, dando cuenta de los avances al Secretario Técnico del Gabinete.

CAPÍTULO V

De la Coordinación Jurídica y Financiera

VIGÉSIMA. – Las acciones, planes, programas y ejes de acción que establezca el Gabinete de Protección Civil, que impliquen el establecimiento de derechos u obligaciones a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán contar, previa a su publicación y/o divulgación con la aprobación de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

VIGÉSIMA PRIMERA. – Las acciones, planes y programas que establezca el Gabinete de Protección Civil, deberán contar, previa a su publicación y/o divulgación con la suficiencia presupuestaria necesaria.

Se exceptúan de lo anterior, los casos en que por la presencia de fenómenos imprevisibles sean necesarias erogaciones extraordinarias o no presupuestadas para proporcionar auxilio inmediato a la población o restablecer servicios vitales o sistemas estratégicos.

CAPITULO VI

Del Centro de Operaciones de Seguridad y Salvaguarda Integrada

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y la Secretaría de Protección Civil, en coordinación con las instancias de la Administración Pública Central, desconcentrada, paraestatal y en su caso, con los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, aprovecharán para los fines del Sistema, la capacidad instalada de la propia Administración Pública del Distrito Federal en la materia, para lo cual el Centro de Operaciones de Seguridad y Salvaguarda Integrada operará desde los puestos de mando de la Secretaría de Seguridad Pública.

De igual forma, aprovechará la infraestructura instalada y la suya propia, de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones que permitan el intercambio de voz, datos, imagen y video para percibir, identificar, detectar, evaluar y reaccionar en situaciones de emergencia, siniestro o desastre y actuar con base en los planes, programas y procedimientos establecidos, las acciones de auxilio a la población y el restablecimiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, propiciando la democracia gobernable.

VIGÉSIMA TERCERA.- El Centro de Operaciones de Seguridad y Salvaguarda Integrada tendrá las siguientes funciones:

- I.** Operar en coordinación y concordancia con el Puesto de Mando de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- II.** Recabar, captar y sistematizar datos y reportes, para analizar y generar información, para conocer la situación del Distrito Federal en condiciones normales y de emergencia;
- III.** Monitorear la operación de los servicios vitales y sistemas estratégicos en condiciones normales y de emergencia;
- IV.** Coordinar a través de los sistemas de comunicación y enlace, los dispositivos de prevención y apoyo para atender situaciones de emergencia o desastre;
- V.** Operar y mantener actualizada la red de comunicación interna de la Secretaría de Protección Civil y sus Unidades Administrativas;
- VI.** Utilizar la red de telecomunicaciones e informática que integre a todas las dependencias, instancias administrativas de la Administración Pública del Distrito Federal central, desconcentrada, paraestatal y en su caso, de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, vinculadas con la protección civil, para establecer una red informática denominada "PCNET";
- VII.** Aprovechar la infraestructura de telecomunicaciones que permita el intercambio de voz, datos e imágenes con y entre los Gobiernos de los Estados limítrofes y vecinos, con las entidades y dependencias federales, para la coordinación y articulación de acciones en materia de protección civil.
- VIII.** Elaborar, operar, evaluar y actualizar el registro estadístico único de Situaciones de Emergencia del Distrito Federal;
- IX.** Realizar los procedimientos de monitoreo en tiempo real de los medios de comunicación masiva, de los acontecimientos e incidentes relacionados con emergencias, siniestros o desastres producidos por fenómenos naturales o antrópicos y eventualmente sinergizar esfuerzos y actividades en beneficio de la población;

- X. Implementar procedimientos para la recopilación, clasificación, almacenamiento y consulta de información estratégica en protección civil;
- XI. Integrar los procedimientos generales y particulares de operación, en caso de emergencia, siniestro o desastre de cada una de las instituciones y entidades que conforman la estructura interinstitucional de Protección Civil del Distrito Federal;
- XII. Ejecutar acciones de procesamiento, clasificación y almacenamiento de información para la planeación y definición de estrategias de protección civil en el corto, mediano y largo plazo;
- XIII. Proponer al área competente de la Oficialía Mayor, los equipos de cómputo y radiocomunicación necesarios para la Secretaría de Protección Civil y sus Unidades Administrativas; y
- XIV. Determinar las acciones y medidas de seguridad de la información que se transmite a través de los sistemas de voz, datos, imágenes y video, así como de los equipos de cómputo de la Secretaría de Protección Civil y sus Unidades Administrativas.

CAPITULO VII

De la Coordinación en Caso de Emergencia

VIGÉSIMA CUARTA.- La Secretaría de Protección Civil, en coordinación con las instancias de la Administración Pública Central, desconcentrada, paraestatal y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, de manera corresponsable, sinérgica y subsidiaria, ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, proporcionará el auxilio a la población afectada, de conformidad a los planes, programas y procedimientos sistemáticos de operación establecidos.

CAPITULO VIII

De la Información sobre Protección Civil

VIGÉSIMA QUINTA.- La Secretaría de Protección Civil, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Central, desconcentrada, paraestatal y en su caso, con los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, establecerá un sistema estadístico único sobre situaciones de emergencia, asimismo, suministrarán, intercambiarán y sistematizarán la información sobre protección civil, mediante los instrumentos tecnológicos que permitan el fácil y rápido acceso a las instancias y organismos vinculados con la protección civil.

La Secretaría de Protección Civil, determinará los instrumentos de acopio de datos que permitan analizar la incidencia de emergencias, siniestros y desastres y, en general, la problemática de protección civil, con el propósito de planear las estrategias necesarias. Para este efecto, dispondrá los mecanismos que posibiliten la evaluación y reorientación, en su caso, de las políticas de protección civil.

La información estadística se sujetará en lo conducente a lo señalado en la Ley de Información Estadística y Geográfica.

VIGÉSIMA SEXTA.- La Administración Pública Central, desconcentrada, paraestatal, así como los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, coordinadas con la Secretaría de Protección Civil, informará de las instalaciones vitales y estratégicas a su cargo, así como de los demás datos para la elaboración de Mapas de Peligro y Atlas de Riesgos del Distrito Federal.

La Secretaría de Protección Civil, determinará la metodología e instrumentos de acopio de datos que permitan elaborar las mapas y atlas a que se refiere el párrafo anterior, para lo cual elaborará la Norma Técnica Complementaria correspondiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Secretaría de Protección Civil, determinará las condiciones de seguridad sobre el manejo de la información, la que tendrá siempre un responsable de inscripción. En los casos necesarios se asignará una clave confidencial a los responsables de inscribir y a las personas autorizadas para obtener la información en los sistemas, a fin de que quede la debida constancia de cualquier movimiento o consulta.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las reglas de acceso a la información estadística y de los Mapas de Peligro y Atlas de Riesgos por parte de la población, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se abroga el **Acuerdo por el que se crea la Comisión Interdependencial de Protección Civil del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de marzo de 2001.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil siete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. J. ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A. JOEL ORTEGA CUEVAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.**

AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI Secretario de Educación del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 4, Fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública en el Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2003 y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública del Distrito Federal ha asumido el compromiso de promover la transparencia y la participación ciudadana en las acciones de gobierno, por lo que el día 8 de mayo de 2003, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal.

Que con fecha 18 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo dado por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal mediante el cual se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública, al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que en los lineamientos Primero y Segundo del Acuerdo citado en el Considerando que precede, se establece la obligación de las Dependencias para dar a conocer mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la ubicación de cada Oficina de Información Pública, asimismo se dispone que al frente de cada Oficina habrá un encargado, quien será designado por el Titular de cada Dependencia.

Que con la finalidad de dar a cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como garantizar a la ciudadanía el derecho a la información pública que obra en la Secretaría de Educación del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO

PRIMERO.- La Oficina de Información Pública de la Secretaría de Educación, se ubica en la Plaza de la Constitución número 2, Primer Piso, Colonia Centro, C. P. 06068, con número telefónico para la atención al público 53458000 ext. 1531

SEGUNDO.- El encargado de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Educación, a partir del día 1 de octubre de 2007, es el C. Oscar Estrada Ayala.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

DR. AXEL DIDRIKSSON TAKANAYAGUI

CONTRALORÍA GENERAL**CIRCULAR CG/31/2007**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Contraloría General del Distrito Federal

CIRCULAR CG/31/2007

México, D.F., a 18 de octubre del 2007.

**TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES,
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las atribuciones, funciones y actividades que expresamente les confieren los ordenamientos que rigen su actuación, los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, se encuentran obligados a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el empleo, cargo o comisión que desempeñen, teniendo la prohibición, de aplicar o destinar recursos públicos materiales humanos y financieros a cualquier actividad distinta a la que se encuentren afectos, promover la imagen política o social de personas, partidos, precandidatos, candidatos o militantes, así como a utilizar o condicionar los programas, planes y presupuestos del Gobierno del Distrito Federal para fines electorales, lo anterior, en términos de las disposiciones legales aplicables.

En congruencia con lo anterior, los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, establecen la obligación de llevar impresa en los subsidios y beneficios de tipo material y económico que se otorguen, con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones, la leyenda que a continuación se indica:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

En ese sentido, con el propósito de garantizar el adecuado uso de los recursos públicos, así como la utilización de los programas públicos y sociales, exclusivamente para los fines a que están afectos, así como el cumplimiento de las disposiciones antes señaladas, se les comunica que deberán verificar que en los programas públicos que impliquen el otorgamiento de subsidios o beneficios de recursos materiales o financieros a personas físicas o morales, se inserte la leyenda antes referida en todo material de difusión, incluido internet, radio y televisión, convenios, cartas compromiso y cualquier otro documento que se suscriba o formalice con los beneficiarios.

Por lo anterior, se les solicita atentamente informar el contenido de esta circular a los servidores públicos de su adscripción, a efecto que se observe puntualmente dicha disposición, para lo cual la Contraloría General y los Órganos de Control Interno vigilarán su estricto cumplimiento. Lo anterior, con fundamento en los artículos 47 fracciones I, II, XIX, XXII y XXIV y 91 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 16 fracción IV y 34 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 48 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 74 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE
LA CONTRALORA GENERAL
(Firma)
C.P.C. BEATRIZ CASTELÁN GARCÍA

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

AVISO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DURANTE EL DÍA QUE SE INDICA

JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA, Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Base Tercera fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; así como por lo dispuesto en el artículo 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, misma en la que se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deben ser ejecutadas en días hábiles, señalando como inhábiles entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias delegacionales, órganos desconcentrados o entidades de la administración pública del Distrito Federal;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, los días inhábiles que se determinen mediante aviso, deben darse a conocer al público mediante la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DURANTE EL DÍA QUE SE INDICA.

PRIMERO.- El día 2 de noviembre del 2007, se considerará inhábil para efectos de la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, avisos, actuaciones, diligencias, cómputo de términos, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Delegación Cuauhtémoc.

En virtud de lo anterior, para los efectos legales y/o administrativos, en el cómputo de términos no debe ser considerado como día hábil el día citado en el párrafo precedente.

SEGUNDO.- Se excluye de lo dispuesto en el punto que antecede, a las materias de protección civil, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la ley de la materia específica de que se trate; lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, respecto a las visitas de verificación administrativas, así como cualquier actuación o resolución que tenga efectos al interior de la Administración Pública del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc.

TERCERO.- Cualquier actuación o promoción ante la Delegación Cuauhtémoc en el día considerado como inhábil por el presente acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea el considerado como inhábil, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

(Firma)

ING. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE CULTURA
Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 005

La C. Elena Cepeda de León, Secretaría de Cultura del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción II, 32, 33, 34, 36, 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional correspondiente a la Adquisición de Bienes Artísticos y Culturales, siendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Cultura quién lleve a cabo el procedimiento, de acuerdo con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y Apertura de la Propuesta	Emisión del Dictamen y Fallo
30004001-005-07	\$ 1,500.00 EN COMPRANET: \$ 1,300.00	05/11/2007	06/11/2007 11:00 Horas	No habrá visita a instalaciones	08/11/2007 11:00 Horas	13/11/2007 11:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
9	1390000026	Contrabajo Forma de Busseto Fondo Abombado Fileteado con tallado Cabeza de león en voluta de una sola pieza Cinco cuerdas Maquinarias individuales de alta precision con larga capacidad de mantenimiento de afinación Costillas y fondo exclusivamente de madera de maple (No Imitación) Tapa exclusivamente de madera de abeto (No Imitación) Diapasón y cordal exclusivamente de madera de ébano (No Imitación) 105 cm. de cuerda vibrante Encordados con cuerdas Helicore o Pirastro Elaborados a mano en taller de laudería. (por sistema tradicional no de fabrica, ni por medios mecanicos) Manufactura tipo alemana	4	Pieza

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
10	I390000026	<p>Contrabajo Forma de Busseto Fondo Abombado Fileteado con tallado Cabeza de león en voluta de una sola pieza Cinco cuerdas Maquinarias individuales de alta precision Costillas y fondo Exclusivamente de madera de maple (No Imitación) Tapa Exclusivamente de madera de abeto (No Imitación) Diapasón y cordal Exclusivamente de madera de ébano (No Imitación) 103 cm de cuerda vibrante Encordados con cuerdas Helicore o Pirastro Elaborados a mano en taller de lauderia. (por sistema tradicional no de fabrica, ni por medios mecánicos) manufactura tipo alemana</p>	2	Pieza
13	I390000008	<p>Arpa GRAND CONCERT Manufactura tipo estadounidense Tipo estilo 23 47 cuerdas / Desde el Sol de la octava 0 hasta el Do de la octava 7 Ancho de la caja de resonancia: 55 cm. Anchura extrema: 98 cm. Altura 188 cm. Peso: 37 Kg. Replica de un arpa histórica de 1890 Con labrado floral en la madera de la corona y en el remate y pie de la columna Con labrado de flor de liz en la base de la columna Con decoración de motivos orgánicos trabajados en hoja de oro en la tapa de la caja de resonancia Con incrustaciones de palo de rosa en las orillas de la caja de resonancia Pedales de metal solidó ornamentado Con funda gruesa y llave para afinar Con la corona chapeado en oro Acabado exclusivamente en madera solida de caoba (No imitación)</p>	1	Pieza

17	I390000070	Timbales Orquestales Filarmónicos Juego de 5 timbales orquestales filarmónicos tipo dresden Medidas: 32", 29", 26", 23" y 20" de diámetro. Casco (vaso) de cobre amartillado a mano bastidor tipo europeo Pedal estilo dresden Parches de piel Varillas de acero templado resistente Araña reforzada Rango amplio por cada timbal (6ª mayor a octava justa) Tipo de colocación del pedal: americano (graves a la izquierda, agudos a la derecha) Proyección de sonido para orquesta profesional en sala y al aire libre Sonido cálido y brillante a la vez. Parches adicionales de piel y plástico tipo piel (juego completo)	1	Juego
42	I390000094	Campanas de Iglesia Manufacturadas artesanalmente Fundidas a la cera perdida en bronce de alta calidad Resonancia y pureza de sonido Afinaciones en: Mi bemol / Re / Do / Si bemol / La / Sol / Fa	7	Pieza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Dirección de Administración en la Secretaría de Cultura del Distrito Federal ubicada en Av. de la Paz Número 26, 6º piso, Colonia Chimalistac, C. P. 01070, Delegación Álvaro Obregón, México D.F. teléfono:5662-7680 Ext 626, los días jueves 1º, viernes 2, y lunes 5 de Noviembre del 2007 en el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago de las bases es: mediante cheque certificado ó de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en el Distrito Federal ó Área metropolitana. En COMPRANET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura, así como el fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas ubicada en Av. de la Paz Número 26, 6º piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.
- Esta Licitación no se realizara bajo la cobertura de algún Tratado.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será español.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de Entrega de los Bienes: Almacén de la Secretaría de Cultura, ubicado en Av. de la Paz Número 26, PB., Colonia Chimalistac, C. P. 01070, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.
- Plazo de Entrega: De Noviembre del 2007 a Diciembre del 2008.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.
- Los servidores públicos responsables de la licitación son el C.P. Luis Enrique Miramontes Higuera, Director de Administración; Lic. M. Lilia Quijano Bencomo, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Pamela I. Pérez Caballero, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones, todos de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria, se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El tipo de moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Peso mexicano (Moneda Nacional).
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 Fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D. F., a 1º de Noviembre del 2007.

(Firma)

C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

ADMINISTRACION PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 DELEGACION ALVARO OBREGÓN
 AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES PÚBLICAS, CORRESPONDIENTES A LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS NACIONALES NUMERO 12,13,14 y 15 DEL 2007.

LICITACIONES No.	DESCRIPCIÓN	LICITANTE GANADOR	MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.
30001133 072 07	REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE DE 4" DE DIÁMETRO Y SUSTITUCIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE DOMICILIARIAS DE 13 MM. DE DIÁMETRO, EN LA COLONIA OLIVAR DEL CONDE 1ERA SECCIÓN, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	INGENIERIA CALMECAC, S.A. DE C.V.	\$2'286,232.06
30001133 073 07	REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE DE 4" DE DIÁMETRO Y SUSTITUCIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE DOMICILIARIAS DE 13MM. DE DIÁMETRO. EN LA COLONIA PILOTO ALM AMPLIACIÓN, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	ARRENDADORA Y EDIFICADORA ALMAAR, S.A. DE C.V.	\$2'185,443.83
30001133 074 07	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y CONEXIÓN A LA PLANTA DE BOMBEO EN EL PORTAL 29, PARA LAS MANZANAS 26, 28 , 49 Y 50 DEL PUEBLO DE SAN BARTOLO AMEYALCO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	GRUPO CONSTRUCTOR MAGLEN, S.A. DE C.V.	\$682,692.25
30001133 075 07	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE DE 30 CM. DE DIÁMETRO, Y DESCARGAS DOMICILIARIAS DE 15 CM. DE DIÁMETRO EN LA COLONIA GOLONDRINAS 2ª SECCIÓN, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	GRUPO CONSTRUCTOR MAGLEN, S.A. DE C.V.	\$3'605,129.60
30001133 076 07	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 2 JARDINES DE NIÑOS, 2 ESCUELAS PRIMARIAS Y 1 ESCUELA SECUNDARIA, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	GREPA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$1'840,111.91
30001133 077 07	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3 JARDINES DE NIÑOS, 1 ESCUELA PRIMARIA Y 1 ESCUELA SECUNDARIA, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	GRUPO CONSTRUCTOR Y PROMOTOR CASTOR, S.A. DE C.V.	\$2'307,769.93
30001133 078 07	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A 8 MERCADOS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL..	DESIERTO	
30001133 079 07	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE DE 4" Y 6"DE DIÁMETRO Y SUSTITUCIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE DOMICILIARIAS DE 13,19 Y 25 MM DE DIÁMETRO EN LA COLONIA OLIVAR DE LOS PADRES, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	CONSTRUCCIONES CARUZO, S.A. DE C.V.	\$1'909,728.12

LICITACIONES No.	DESCRIPCIÓN	LICITANTE GANADOR	MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.
30001133 080 07	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LA SEDE DELEGACIONAL JEFATURA DELEGACIONAL, DESARROLLO DELEGACIONAL Y SANITARIOS DEL ÁREA DE SEGURIDAD PUBLICA, DENTRO DE LA SEDE DELEGACIONAL.	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA JOHNAS, S.A. DE C.V.	\$1'122,161.15
30001133 081 07	TRABAJOS DE AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN EN LAS OFICINAS DE OPERACIÓN HIDRÁULICA, OBRAS VIALES, DESARROLLO URBANO, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y SANITARIOS DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, DENTRO DE LA SEDE DELEGACIONAL.	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA JOHNAS, S.A. DE C.V.	\$1'551,262.92
30001133 082 07	TRABAJOS DE AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN EN LOS CAMPAMENTOS DE OBRAS VIALES, EDIFICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN HIDRÁULICA, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	PROYECTO Y CONSTRUCCION DEL POTRO, S.A. DE C.V.	\$1'290,813.08
30001133 083 07	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LAS OFICINAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS COMUNITARIOS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	INGENIERIA Y GESTION INMOBILIARIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	\$1'642,359.01
30001133 084 07	PROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN DE TALUDES, MUROS DE CONTENCIÓN, ASÍ COMO REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURA DE PASO DE SERVIDUMBRE EN TALUDES EN LAS COLONIAS: COLINAS DEL SUR Y CANUTILLO, LOMAS DE BECERRA (ANDADOR TEPEOJUMA), JALALPA (CALLE SOR JUANA), AGUILAS SEGUNDO PARQUE, GOLONDRINAS (CALLE TOPAZA Y CERRADA LAZARO CARDENAS), DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	DESIERTO	
30001133 085 07	PROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN DE TALUDES, MUROS DE CONTENCIÓN, ASÍ COMO REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURA DE PASO DE SERVIDUMBRE EN TALUDES EN LAS COLONIAS: MILPA DE LOS CEDROS, SANTA LUCIA (PROLONGACIÓN GUADALUPE VICTORIA) SAN CLEMENTE NORTE, SAN CLEMENTE SUR, ARTURO LÓPEZ (AV. CINCO DE MAYO ESQ. CALLE SIN NOMBRE), DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	DESIERTO	
30001133 086 07	PROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN DE TALUDES, MUROS DE CONTENCIÓN, ASÍ COMO REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURA DE PASO DE SERVIDUMBRE EN TALUDES EN LAS COLONIAS: RINCÓN DE LA BOLSA Y TORRES DE POTRERO, LOMAS DE LA ERA (DESIERTO DE LOS LEONES ENTRE 3ª Y 4ª CERRADA) DEL SUR Y PUENTE COLORADO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	GPE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	\$235,634.00

LICITACIONES No.	DESCRIPCIÓN	LICITANTE GANADOR	MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.
30001133 087 07	REHABILITACIÓN DE TALUD EN LA COLONIA PRESIDENTES, ENTRE CALLES PEDRO AGUIRRE CERADA Y TOMAS WILSON, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	DESIERTO	
30001133 088 07	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 2 JARDINES DE NIÑOS Y 3 ESCUELAS PRIMARIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	RODAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$1'464,989.64
30001133 089 07	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 1 JARDÍN DE NIÑOS Y 4 ESCUELAS PRIMARIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	INGENIERIA CALMECAC, S.A. DE C.V.	\$1'662,665.67
30001133 090 07	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA COLONIA ALFONSO XIII, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	MALPE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$360,180.12
30001133 091 07	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARPETA ASFÁLTICA A REALIZARSE EN LA COLONIA LOMAS DE AXOMIATLA, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	DESIERTO	
30001133 092 07	PROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN DE TALUDES, MUROS DE CONTENCIÓN, ASÍ COMO REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURA DE PASO DE SERVIDUMBRE EN TALUDES EN LAS COLONIAS: COLINAS DEL SUR Y CANUTILLO, LOMAS DE BECERRA (ANDADOR TEPEOJUMA), JALALPA (CALLE SOR JUANA), AGUILAS SEGUNDO PARQUE, GOLONDRINAS (CALLE TOPAZA Y CERRADA LAZARO CARDENAS), DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	DESIERTO	
30001133 093 07	PROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN DE TALUDES, MUROS DE CONTENCIÓN, ASÍ COMO REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURA DE PASO DE SERVIDUMBRE EN TALUDES EN LAS COLONIAS: MILPA DE LOS CEDROS, SANTA LUCIA (PROLONGACIÓN GUADALUPE VICTORIA) SAN CLEMENTE NORTE, SAN CLEMENTE SUR, ARTURO LÓPEZ (AV. CINCO DE MAYO ESQ. CALLE SIN NOMBRE), DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	DESIERTO	
30001133 094 07	REHABILITACIÓN DE TALUD EN LA COLONIA PRESIDENTES, ENTRE CALLES PEDRO AGUIRRE CERADA Y TOMAS WILSON, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	KERM PROYECTO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	\$2'276,376.53
30001133 095 07	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARPETA ASFÁLTICA A REALIZARSE EN LA COLONIA LOMAS DE AXOMIATLA, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	DESIERTO	

LICITACIONES No.	DESCRIPCIÓN	LICITANTE GANADOR	MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.
30001133 096 07	CONSTRUCCION DE PLANTA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DEL TANQUE VILLA VERDUM AL TANQUE HUEYATLALCO, COLONIA VILLA DE VERDUM EN CALZADA DE LAS AGUILAS ESQUINA PROLONGACION CENTENARIO, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	ARQUITECTURA PLAN A, S.A. DE C.V.	\$1'326,911.21
30001133 097 07	CONSTRUCCION DE TANQUE PARA AGUA POTABLE DE 300M3 DE CAPACIDAD EN EL PUEBLO DE SANTA ROSA XOCHIACA, EN LA CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES Y CALLE HUYATLALCO, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DEL TANQUE TEPECO, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	DESIERTO	

EL LUGAR PARA CONSULTAR LAS RAZONES DE ASIGNACIÓN Y RECHAZO SERÁ EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, SITA EN CALLE DIEZ ESQ. AV. CANARIO COL. TOLTECA CÓDIGO POSTAL 01150.

MÉXICO, D.F., A 31 DE OCTUBRE DEL 2007

A T E N T A M E N T E

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN
JOSE LUIS ZAMORA TAPIA

SECCIÓN DE AVISOS

Geac Computers (México), S.A. de C.V.

Estado de situación financiera al 19 de Septiembre de 2007

(Pesos)

A
Septiembre
2007

ACTIVO

Activo Circulante

Caja	0.00
Efectivo comprometido	0.00
Inversiones en valores	0.00
Cuentas por cobrar Intercompañías	0.00
Cuentas por cobrar a clientes	0.00
Reserva para cuentas incobrables	0.00
Documentos por cobrar	0.00
Impuesto Diferido Activo circulante	0.00
Pagos anticipados	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Total Activo circulante	0.00

Propiedades y equipo

Terreno	0.00
Equipo de cómputo	0.00
Mobiliario y equipo	0.00
Mejoras a equipo y bienes arrendados	0.00
Equipo de transporte	0.00
Depreciación acumulada	0.00
Total Neto propiedades y equipo	0.00

Otros activos

Costo de programas de cómputo	0.00
Amortización acumulada de software	0.00
Amortización acumulada de crédito mercantil	0.00
Crédito Mercantil	0.00
Impuesto diferido activo	0.00
Comisiones por financiamiento diferidas	0.00
Otros activos	0.00
Efectivo comprometido a largo plazo	0.00
Relaciones comerciales - Neto	0.00
Marcas - Neto	0.00
Cuentas por cobrar no recurrentes	0.00
Total Otros activos	0.00

TOTAL ACTIVO

0.00

PASIVO

Pasivo Circulante	
Provisión de comisiones a compañías afiliadas	0.00
Provisión de regalías	0.00
Cuentas por pagar y provisiones de gastos	0.00
Provisión de compensaciones y beneficios	0.00
Ingresos diferidos	0.00
Porción circulante de arrendamientos	0.00
Impuesto sobre la renta por pagar	0.00
Deudas a corto plazo	0.00
Total pasivo circulante	0.00
Pasivo No circulante	
Obligaciones de arrendamiento de capital a largo plazo	0.00
Ingresos diferidos a largo plazo	0.00
Impuestos diferidos	0.00
Deudas a largo plazo	0.00
Emisión de certificados de capital Series P	0.00
Reestructuración de deuda a Largo Plazo	0.00
Otras obligaciones a Largo Plazo	0.00
Total Pasivo No circulante	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE	
Aportaciones para futuros aumentos de capital	0.00
Capital común	0.00
Dividendos	0.00
Utilidades acumuladas	0.00
Ganancias no realizadas/Pérdida en derivados	0.00
Ajuste acumulado por conversión	0.00
Total capital contable	0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

María Patricia Islas Flores
Liquidador

25 de octubre de 2007

JBA, S.A. de C.V.**Estado de situación financiera al 4 de Octubre de 2007**

(Pesos)

A
Octubre
2007

ACTIVO

Activo Circulante

Caja	0.00
Efectivo comprometido	0.00
Inversiones en valores	0.00
Cuentas por cobrar Intercompañías	0.00
Cuentas por cobrar a clientes	0.00
Reserva para cuentas incobrables	0.00
Documentos por cobrar	0.00
Impuesto Diferido Activo circulante	0.00
Pagos anticipados	0.00
Otros activos circulantes	0.00
Total Activo circulante	0.00

Propiedades y equipo

Terreno	0.00
Equipo de cómputo	0.00
Mobiliario y equipo	0.00
Mejoras a equipo y bienes arrendados	0.00
Equipo de transporte	0.00
Depreciación acumulada	0.00
Total Neto propiedades y equipo	0.00

Otros activos

Costo de programas de cómputo	0.00
Amortización acumulada de software	0.00
Amortización acumulada de crédito mercantil	0.00
Crédito Mercantil	0.00
Impuesto diferido activo	0.00
Comisiones por financiamiento diferidas	0.00
Otros activos	0.00
Efectivo comprometido a largo plazo	0.00
Relaciones comerciales - Neto	0.00
Marcas - Neto	0.00
Cuentas por cobrar no recurrentes	0.00
Total Otros activos	0.00

TOTAL ACTIVO**0.00**

PASIVO

Pasivo Circulante	
Provisión de comisiones a compañías afiliadas	0.00
Provisión de regalías	0.00
Cuentas por pagar y provisiones de gastos	0.00
Provisión de compensaciones y beneficios	0.00
Ingresos diferidos	0.00
Porción circulante de arrendamientos	0.00
Impuesto sobre la renta por pagar	0.00
Deudas a corto plazo	0.00
Total pasivo circulante	0.00

Pasivo No circulante	
Obligaciones de arrendamiento de capital a largo plazo	0.00
Ingresos diferidos a largo plazo	0.00
Impuestos diferidos	0.00
Deudas a largo plazo	0.00
Emisión de certificados de capital Series P	0.00
Reestructuración de deuda a Largo Plazo	0.00
Otras obligaciones a Largo Plazo	0.00
Total Pasivo No circulante	0.00

TOTAL PASIVO	0.00
---------------------	-------------

CAPITAL CONTABLE

Aportaciones para futuros aumentos de capital	0.00
Capital común	0.00
Dividendos	0.00
Utilidades acumuladas	0.00
Ganancias no realizadas/Pérdida en derivados	0.00
Ajuste acumulado por conversión	0.00
Total capital contable	0.00

TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00
-------------------------------	-------------

(Firma)

María Patricia Islas Flores
Liquidador

25 de octubre de 2007

GRUPO ACTINVER, S.A. DE C.V.**AVISO**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el párrafo B del artículo octavo de los Estatutos Sociales de Grupo Actinver, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), por este medio se informa a los accionistas ausentes a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 19 de septiembre de 2007, a las 18:00 horas, en el domicilio social de la Sociedad, que en dicha Asamblea se acordó, entre otros asuntos, ofrecer, para suscripción y pago, 5'703,189 (cinco millones setecientos tres mil ciento ochenta y nueve) acciones de tesorería emitidas por la Sociedad.

Los accionistas ausentes tendrán un plazo de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso para que, en su caso, ejerzan su derecho de preferencia para suscribir y pagar las acciones de tesorería antes mencionadas.

México, D.F., a 24 de octubre de 2007.

Secretario del Consejo de Administración

(Firma)

José Luis Alcántara Morfín

GRUPO APAN, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 25 DE OCTUBRE DE 2007.**

ACTIVO:	<u>0</u>
ACTIVO TOTAL	<u>0</u>
PASIVO:	<u>0</u>
PASIVO TOTAL	<u>0</u>
CAPITAL CONTABLE :	<u>0</u>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se publica el Balance Final de Liquidación de la Sociedad al 25 de octubre de 2007.

México D.F. a 26 de Octubre de 2007.

L.A. Adriana Liliana Aguilar Avila.

Liquidadora.

(Firma)

GRAPONDI S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2007
(MILES DE PESOS)

ACTIVO:		PASIVO:	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	0	ACREEDORES	0
CLIENTES	0	I.V.A. TRASLADADO	0
DOCUMENTOS POR COBRAR	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
DEUDORES DIVERSOS	0		
I.V.A. ACREDITABLE	0	TOTAL CIRCULANTE	0
GASTOS POR COMPROBAR	0		
		TOTAL PASIVO	0
TOTAL CIRCULANTE	0		
		CAPITAL CONTABLE	
FIJO		CAPITAL SOCIAL	0
EQUIPO DE COMPUTO	0	RESULTADO DE	0
		EJERCICIOS ANTERIORES	
DEPRECIACION EQ. COMPUTO	0	RESULTADO DEL	0
		EJERCICIO	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0		
DEPRECIACION DE EQ.	0	TOTAL CAPITAL	0
TRANSPORTE		CONTABLE	
TOTAL FIJO	0		
DIFERIDO			
GASTOS DE ORGANIZACIÓN	0		
AMORTIZACION DE GTOS. DE	0		
ORG.			
TOTAL DIFERIDO	0		
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PASIVO +	
		CAPITAL	0

(Firma)

ELIAS RAFAEL BRITO HARO
LIQUIDADOR

MIRTON, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

ACTIVO	PASIVO	\$ _____ -
DISPONIBILIDADES \$		
	CAPITAL SOCIAL	\$ _____

SUMA EL ACTIVO \$	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ _____
=====		=====
	(Firma)	
	CESAR CORTES CHAVEZ	
	LIQUIDADOR	

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$25.00)